

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 29 DE MARZO DE 2023**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las nueve horas, un minuto del día **29 de marzo de 2023**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Alcaldesa, **doña Onalia Bueno Garcia** y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, **don David Chao Castro**, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
ALBA MEDINA ALAMO	Sí	CIUCA
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	CIUCA
VICTOR GUTIERREZ NAVARRO	Sí	CIUCA
GRIMANESA PEREZ GUERRA	No	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	Sí	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	Sí	PP
ZULEIMA ALONSO ALONSO	No	PP
JOSE MANUEL JIMENEZ MONTESDEOCA	Sí	PP
JOSE ANGEL JIMENEZ TORRES	Sí	PP
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	Sí	PSOE

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	Sí

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el **Orden del día**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 3 de marzo de 2023.
Punto 2º	Expte. 7792/2023. Admitir considerando especialmente el reconocimiento de la responsabilidad, legalización de la actividad con la obtención del correspondiente Título Habilitante e imponer una sanción de quince mil un euro (15.001) y suspensión temporal



1006754aa91e08029407e70995050a190

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55

- de la actividad por un plazo de un (1) día, a la entidad ORIGEN HOOKAH, S.L.
- Punto 3º Expte. 10888/2022. Aprobación de la revisión y actualización del Plan de Emergencias Municipal de Mogán (PEMUGÁN).
- Punto 4º Expte. 2280/2023. Propuesta para la ratificación por el Pleno Municipal de la resolución 2023/1274 adoptada por la Alcaldesa-Presidenta, en relación a la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de resolución del contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Víaia en el término municipal de Mogán.
- Punto 5º Expte. 3019/2023. Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 08/2023 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Punto 6º Expte. 3141/2023. Propuesta días festivos año 2024. Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 7º Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de actas de la Junta de Gobierno Local, sesiones de fechas 28 de febrero; 9 y 15 de marzo de 2023, así como de los decretos dictados números 821 al 1497, del 28 de febrero al 24 de marzo de 2023.
- Punto 8º Ruegos y Preguntas
- Punto 9º Asuntos de Urgencia

**1.-Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 3 de marzo de 2023.**

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202303290000000000\\_FH.mp4&topic=1](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202303290000000000_FH.mp4&topic=1)

Se somete a votación el borrador del acta de la sesión de fecha 3 de marzo de 2023, quedando aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 del ROM.

**2.- Expte. 7792/2023. Admitir considerando especialmente el reconocimiento de la responsabilidad, legalización de la actividad con la obtención del correspondiente Título Habilitante e imponer una sanción de quince mil un euro (15.001) y suspensión temporal de la actividad por un plazo de un (1) día, a la entidad ORIGEN HOOKAH, S.L.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillo/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe emitido con fecha 13/03/2023, por el técnico de Administración General, D. Higinio E. Suárez León, en el cual, literalmente expone:

"Examinado el **expediente sancionador nº 7792/2022**, iniciado por este Ayuntamiento contra D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, como persona titular de la actividad (explotador), al considerarlo presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (en adelante, LAC-EP), al *desarrollar la actividad de BAR CAFETERÍA, sita en LOCALES 10-A y 11-A, PLANTA ALTA, C.C. PASARELA, PUERTO RICO, término municipal de Mogán, sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa, o declaración responsable*, proponiéndose como sanción, al amparo de lo previsto en los artículos 66.1, en relación con el artículo 65.1.b) de la LAC-EP, multa de entre 15.001 y 30.000 , y cese definitivo de la actividad; el Instructor que suscribe tiene a bien emitir la siguiente propuesta, en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 01/02/2023 por este instructor se recibe, vía inter-departamental, notificación de la **resolución nº 67/2023, de fecha 05/01/2023**, que se da por reproducida con objeto de evitar reiteraciones innecesarias, cuya parte dispositiva literalmente dice:

*Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio, HE RESUELTO:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55



1006754aa91e08029407e7095050a190

**PRIMERO.-** Acordar la iniciación de **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, contra **D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, como persona titular de la actividad (explotador), al considerarla presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.1 de la LAC-EP, al desarrollar la actividad de **BAR CAFETERÍA** sita en **LOCALES 10-A y 11-A, PLANTA ALTA, C.C. PASARELA, PUERTO RICO**, término municipal de Mogán, sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa, o declaración responsable, proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en los artículos 66.1, en relación con el artículo 65.1.b) de la LAC-EP, multa de entre 15.001 y 30.000 , y cese definitivo de la actividad.

()

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a **D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, como persona titular de la actividad (explotador), indicándole que contra el mismo no cabe recurso alguno por ser un mero acto de trámite, y poner en conocimiento del expedientado, lo siguiente:

a) Significar al interesado que dispone de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse (v. art. 64.2.f), en relación con el art. 82 de la LPAC-AP).

b) El procedimiento se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. A estos efectos, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

c) Al amparo del artículo 85.1 de la LPAC-AP, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

d) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Urbanismo, Sección de Aperturas y Sanciones, sito en el Edificio de Oficinas Municipales ubicado en la C/ Tamarán nº 4, Arguineguín, de este Término Municipal, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 13 y 53 de la LPAC-AP.

**SEGUNDO.-** Notificada la **resolución nº 67/2023** a la parte interesada, por D. Vinod Daswani Bahamonde, interviniendo como administrador solidario (junto con D. José Manuel González Fernández) de la sociedad **ORIGEN HOOKA SL**, que se identifica como explotadora de la actividad desarrollada en los locales 10-A y 11-A, sitios en el Centro Comercial Pasarela, en Puerto Rico (Mogán), se presentaron las **alegaciones** (registro de entrada nº 1205, del 26/01/2023) que se estimaron convenientes para su defensa .

**TERCERO.-** Con fecha **07/02/2023** se dicta **Propuesta de Resolución**, que, asimismo, se da por reproducida con objeto de evitar reiteraciones innecesarias, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para presentar las alegaciones que considerase oportunas para su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estimare pertinentes.

**CUARTO.-** Con fecha **02/03/2023** y registro de entrada nº **3165**, por D. Vinod Daswani Bahamonde, interviniendo como administrador solidario de la sociedad **ORIGEN HOOKA SL**, se presenta escrito en virtud del cual, en síntesis:

<<**Interesa a la Administración actuante la terminación convencional del procedimiento sancionador reconociendo la responsabilidad** (ex arts. 85 y 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, PAC-AP), proponiendo las siguientes medidas:

**I. Que se reduzca la cantidad económica a la cantidad mínima**, prevista en el art. 66 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP, así como se apliquen las reducciones legalmente previstas en el referido art. 85 LPAC. A tal efecto expone que ya se había presentado, con anterioridad a la notificación de inicio del expediente sancionador, la documentación exigida para la obtención del título habilitante para el ejercicio de la actividad que se ha venido ejerciendo. De tal modo que, en caso de resultar favorable se obtendría el título habilitante pertinente y se podría continuar con la referida actividad sin que ello dé lugar a un daño contra el interés público.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55

**II. Que se desista de la petición de suspensión temporal de quince (15) días en el ejercicio de la actividad o, subsidiariamente, se reduzca a un (1) día. Que habiendo presentado la documentación exigida, se produciría la paradójica situación de impedir el ejercicio de una actividad para la que, en el momento de concluir la solicitud presentada, se le autorizaría a ejercer.**

También considera que, en virtud del **principio de proporcionalidad** se ha de reducir al mínimo el grado de culpabilidad, por lo hasta ahora expuesto, y debido a la total inexistencia de intencionalidad en las acciones del presunto infractor, además de la ausencia de perjuicios por haberse cumplido de facto con los requisitos formales previamente exigidos para la obtención del título habilitante para el ejercicio de la actividad de conformidad con la documentación presentada por el técnico contratado al efecto.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Visto el escrito presentado por el interesado en fecha 02/03/2023 (R.E. 3165), quien suscribe considera que **sus propuestas deben ser estimadas**, en parte, por los siguientes motivos:

-Ciertamente, el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC-AP), regula las especialidades del procedimiento sancionador respecto a su **terminación**, que **puede producirse tan pronto como el infractor reconozca su responsabilidad** o **proceda al pago de la multa** en cualquier momento anterior a la resolución, fijándose en estos casos, y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, reducciones obligatorias de su importe, como mínimo del 20%, habilitándose a la Administración para que por vía reglamentaria pueda aumentar este porcentaje.

Así, el art. 85, en su apartado 1, prevé el **reconocimiento de responsabilidad** por el infractor, una vez iniciado el procedimiento, que posibilita su resolución con la imposición de la sanción que proceda; en tanto su apartado 2 se refiere al **pago voluntario** que hace el inculpado en cualquier momento anterior a la resolución, que implicará la terminación del procedimiento y la aplicación de la reducción.

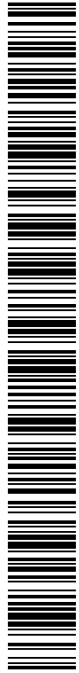
El art. 85.3, además, con referencia a ambos casos, alude a que el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará **reducciones** de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí, pero se especifica que, en ambos casos, ello "**cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario**".

Es decir, si la infracción tiene asignada una sanción principal de carácter pecuniario y otra sanción accesoria de carácter no pecuniario, la reducción del art. 85 LPACAP aplicada a la sanción principal de carácter pecuniario no resulta posible, y ello porque la norma requiere expresamente para ello que la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.

**Y en el caso que nos ocupa la sanción tiene carácter pecuniario y otra de carácter no pecuniario**, por lo que **no procede aplicar la reducción en el importe de la misma** en los términos anteriormente expuestos, si bien **no se limita la posibilidad de imponerse la sanción, principal o accesoria, en su grado mínimo**, atendiendo a las circunstancias concretas del caso.

-Y, ciertamente, realizadas las comprobaciones oportunas en la Unidad Administrativa de Aperturas y Sanciones de este Ayuntamiento, se verifica que **el interesado presentó la correspondiente Comunicación Previa para la instalación y apertura, puesta en marcha o inicio de actividad clasificada**, mediante escrito con registro de entrada nº 1027, de fecha 23/01/2023, aportando toda la documentación que le ha sido requerida por esas dependencias municipales, **obteniendo, en fecha 02/03/2023 el correspondiente Título Habilitante** para el desarrollo de la actividad proyectada (BAR CAFETERÍA CON MÚSICA, sita en LOCALES 8, 9, 10 y 11, PLANTA ALTA, C.C. PASARELA, PUERTO RICO, de este término municipal, con horario de apertura y cierre de 06:00 a 02:30 para la actividad de BAR CAFETERÍA, y de 18:00 a 04:00 para la ACTIVIDAD MUSICAL). No obstante, **la actividad deberá desarrollarse con pleno sometimiento al cumplimiento de las medidas correctoras descritas al dorso del Título Habilitante otorgado, y a las contenidas en el proyecto autorizado o comunicado.**

**SEGUNDO.-** Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser **graduada** de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 67 de la LAC-EP (*sobre la graduación de las sanciones*), en concordancia con lo establecido en el artículo 29 (*principio de proporcionalidad*) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), según el cual (art. 29): *En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción.* Por su parte, el 67 de la LAP-EP establece que, *para la aplicación en cada caso de la sanción que corresponda, dentro de las previstas en el artículo anterior, se estará a las circunstancias concretas, (...).*



1006754aa91e08029407e7095050a190

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55

Visto lo cual, y considerando especialmente el **reconocimiento de la responsabilidad** por parte del interesado, así como la legalización de la actividad, con la **obtención del correspondiente Título Habilitante**, quien suscribe considera que cabe imponer la multa propuesta en su **mitad inferior**.

**TERCERO.-** Que, sin embargo, los hechos probados son constitutivos de infracción **MUY GRAVE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP.

**CUARTO.-** Que a la infracción señalada puede corresponder la sanción de **multa de entre 15.001 a 30.000** y con **alguna de las sanciones previstas en los apartados a), b) o c) del número uno del artículo 65**, a tenor de lo establecido en el artículo 66.1 de la LAC-EP, entendiéndose el Instructor que suscribe que cabe imponer la sanción económica propuesta en su **mitad inferior**, consistente en **QUINCE MIL UN EUROS (15.001 ) y suspensión temporal de la actividad por un plazo de UN (1) DÍA**.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la LAC-EP, serán responsables de las infracciones tipificadas en esta ley, la persona titular de la actividad, responsable de que ésta se realice y se mantenga de conformidad a la normativa que le sea aplicable, así como las personas titulares de las respectivas autorizaciones, siendo a estos efectos **responsable** el titular de la actividad, es decir, la entidad **ORIGEN HOOKA S.L.**

**SEXTO.-** Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

**SÉPTIMO.-** Que la **competencia** para resolver el presente procedimiento corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.b) de la LAC-EP.

Vistos los antecedentes mencionados, la LAC-EP, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por el **Pleno Municipal** como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Admitir** el escrito presentado por el interesado (R.E. 3165, de fecha 02/03/2023) por el que reconoce expresamente los hechos denunciados, resolviendo el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, considerando especialmente el **reconocimiento de la responsabilidad** por parte del interesado, así como la legalización de la actividad, con la **obtención del correspondiente Título Habilitante** para el desarrollo de la misma.

**SEGUNDO.-** Imponer una sanción de **QUINCE MIL UN EUROS (15.001 ) y suspensión temporal de la actividad por un plazo de UN (1) DÍA** a la entidad **ORIGEN HOOKAH S.L.**, como titular de la actividad, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.1 de la LAC-EP, sancionable al amparo del art. 66.1, en relación al art. 65.1.b) de la LAC-EP, al desarrollar la actividad de BAR CAFETERÍA, sita en LOCALES 10-A y 11-A, PLANTA ALTA, C.C. PASARELA, PUERTO RICO, término municipal de Mogán, **sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa, o declaración responsable**, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

**TERCERO.- Notificar** el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al **Servicio de Tesorería (Rentas/Recaudación)** a los efectos oportunos."

En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar al pleno de la Corporación, lo siguiente:

**PRIMERO.- Admitir** el escrito presentado por el interesado (R.E. 3165, de fecha 02/03/2023) por el que reconoce expresamente los hechos denunciados, resolviendo el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, considerando especialmente el **reconocimiento de la responsabilidad** por parte del interesado, así como la legalización de la actividad, con la **obtención del correspondiente Título Habilitante** para el desarrollo de la misma.



1006754aa91e08029407e70995050a190

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55



**SEGUNDO.-** Imponer una sanción de **QUINCE MIL UN EUROS (15.001 )** y **suspensión temporal de la actividad por un plazo de UN (1) DÍA** a la entidad **ORIGEN HOOKAH S.L.**, como titular de la actividad, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.1 de la LAC-EP, sancionable al amparo del art. 66.1, en relación al art. 65.1.b) de la LAC-EP, al desarrollar la actividad de **BAR CAFETERÍA**, sita en **LOCALES 10-A y 11-A, PLANTA ALTA, C.C. PASARELA, PUERTO RICO**, término municipal de Mogán, **sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa, o declaración responsable**, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

**TERCERO.-** **Notificar** el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al **Servicio de Tesorería (Rentas/Recaudación)** a los efectos oportunos.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202303290000000000\\_FH.mp4&topic=2](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202303290000000000_FH.mp4&topic=2)

Sometida a votación la propuesta dictaminada, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

### **3. Expte. 10888/2022. Aprobación de la revisión y actualización del Plan de Emergencias Municipal de Mogán (PEMUGÁN).**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía nº 2050/2019, de 17 de junio, **visto** el expediente en relación a la aprobación de la actualización y revisión del Plan de Emergencias Municipal de Mogán (PEMUGÁN) y,

**VISTO** el informe jurídico emitido por la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de marzo de 2023, con nota de conformidad de D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con C.S.V. n.º [3006754aa9140f1592507e73cc030c30m](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente dispone:

«*Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 4322/2022, de 6 de septiembre, vista la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2023, en virtud de la cual se requiere informe jurídico en relación con la actualización y revisión del Plan de Emergencia Municipal de Mogán (PEMUGÁN), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán, publicado en el BOP n.º 28, de 5 de marzo de 2021, emito el siguiente INFORME con base en los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El municipio de Mogán cuenta actualmente con un Plan de Emergencias Municipal, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2009, homologado por la Comisión Autónoma de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias el 25 de junio de 2010.

**SEGUNDO.-** Que habiendo transcurrido más de 13 años desde su aprobación, se constata la necesidad de actualizar y revisar el Plan de Emergencias Municipal de Mogán, con el fin de adecuarlo y ajustarlo, no sólo a la normativa jurídica, sino también a la nueva realidad y situación municipal dentro del actual contexto regional y global.

A estos efectos, mediante Decreto de Alcaldía n.º 5238/2022, de fecha 04/11/2022, se procedió a la contratación de D. Gregorio Enrique Rancel Cano, Graduado en Seguridad y Control del Riesgo, técnico especialista en Protección Civil y redactor homologado por el Gobierno de Canarias con el número TR: 000011.

**TERCERO.-** Que con fecha 21 de febrero de 2023, se emite informe con C.S.V. n.º [1006754aa9041511a0807e72d7020837w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) por D. Ángel León Miranda, Oficial del Cuerpo de la Policía



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55

Local, adscrito a la Oficina de Seguridad y Prevención, en virtud del cual, en relación a la supervisión del trabajo consistente en revisión y actualización del Plan de Emergencias Municipal, se verifica y constata que se ha realizado la totalidad del documento, siendo el mismo redactado por D. Gregorio Enrique Rancel Cano, Graduado en Seguridad y Control de Riesgos, Técnico redactor homologado por el Gobierno de Canarias con TR: 000011.

**CUARTO.-** Consta en el expediente el documento denominado Plan de Emergencias Municipal (PEMUGAN), C.S.V. n.º [2006754aa90e0f06ab507e7101030a24X](#) (Tomo I Capítulos I al VI) y C.S.V. n.º [b006754aa9350f04b3107e71131030a26p](#) (Tomo II Anexos I al VIII).

Dicho documento, redactado y firmado por D. Gregorio Enrique Rancel Cano, se configura como una revisión y actualización del Plan de Emergencias Municipal, aprobado en mayo de 2009 y homologado por la Comisión Autonómica de Protección Civil el 25 de junio de 2010, sin perjuicio de que la mejor operatividad del documento y su adecuado manejo aconsejan la aprobación de la revisión del plan en un nuevo documento conjunto, que es el que obra incorporado al expediente referenciado.

**QUINTO.-** Que con fecha 1 de marzo de 2023, se emite informe con C.S.V. n.º [P006754aa9010108fac07e708a030c26z](#) por D. Ángel León Miranda, Oficial del Cuerpo de la Policía Local, adscrito a la Oficina de Seguridad y Prevención, en virtud del cual, en relación al documento por el que se realizó la revisión y actualización del Plan de Emergencias Municipal de Mogán (PEMUGÁN), cuyo tenor literal es el siguiente:

**«I III.- CONTENIDO MATERIAL DEL INFORME:**

**Primero.-** Resultando que en relación a la conformidad de la actualización y revisión del Plan de Emergencias Municipal de Protección Civil Municipio de Mogán (PEMUGÁN) y una vez aportada la documentación relativa al mismo, se determina que:

1.- Este documento supone la actualización y revisión del anterior PEMU de Mogán, que fue homologado por la Comisión Autonómica de Protección Civil el 25 de junio de 2010.

2.- El Plan de Emergencia Municipal de Protección Civil de Mogán, PEMUGÁN se define como la previsión del marco orgánico-funcional de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y los bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria, desastre o calamidad pública. Igualmente establece el esquema de coordinación entre las distintas administraciones llamadas a intervenir.

3.- El Plan de Emergencias Municipal se elabora para hacer frente a emergencias generales que se puedan presentar en el ámbito del término municipal de Mogán y establecen la organización de los servicios y recursos que proceden del Ayuntamiento de Mogán, de otras Administraciones Públicas, así como de entidades públicas y privadas.

4.- El PEMUGÁN está redactado en consonancia con el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante PLATECA), que tiene carácter de Plan Director conforme a lo previsto en el punto 3.2. de la Norma Básica de Protección Civil (aprobada por Real Decreto 407/92), siendo marco obligado de referencia para su redacción.

5.- El PEMUGÁN tiene como finalidad constituirse en un instrumento eficaz para hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe, desastre o calamidad pública que se puedan presentar en el ámbito municipal de Mogán y establecer el marco organizativo general para:

- Dar respuesta a todas las emergencias derivadas de los riesgos identificados en el PEMUGÁN, cuando se presenten.

- Coordinar todos los servicios, medios y recursos de las entidades públicas y privadas existentes en Mogán, así como aquellos procedentes de otras Administraciones Públicas, según la asignación previa que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades del PEMUGÁN.

- Estudiar, planificar y establecer el dispositivo de funcionamiento de los distintos servicios llamados a intervenir en situaciones de emergencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55

- Permitir la integración de los Planes de ámbito inferior, tales como los diferentes Planes de Actuación Municipal, los Planes de Autoprotección de empresas, los Planes de Autoprotección de espectáculos públicos.

- Asegurar la correcta integración con los Planes de ámbito superior, fundamentalmente el PLATECA, así como el Insular de Gran Canaria (PEIN).

- Asegurar la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia que pueda darse en el municipio de Mogán.

- Coordinar y dirigir los apoyos que se reciban de otras Administraciones Públicas en el desarrollo de la emergencia, y tener prevista la transferencia de funciones a la Administración Insular.

- Promover las actividades de protección corporativa y ciudadana, tanto para las acciones de prevención como para la intervención ante emergencias.

- Identificar, analizar y prevenir riesgos y elementos vulnerables del territorio.

- Apoyar la elaboración de los Planes de ámbito inferior, así como las acciones que deban ejecutar en caso de emergencia.

- Proporcionar al servicio técnico de Protección Civil del Ayuntamiento de Mogán una herramienta de planificación para la intervención en situaciones de emergencia, así como para la prevención, planificación y actualización de los riesgos que puedan afectar a la población, el medio ambiente y los bienes en su término municipal.

- Promover la información y concienciación a la población sobre los posibles riesgos que les pueden afectar y las medidas de prevención y protección a seguir.

**Segundo.-** Resultando el marco legal que regula los Planes Territoriales en la Comunidad Autónoma de Canarias, y de acuerdo con los criterios y directrices establecidos en la Norma Básica de Protección Civil, la Comunidad Autónoma de Canarias, cuenta con un Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil (PLATECA), estableciendo el marco organizativo general en el que se integran todos aquellos planes territoriales de ámbito inferior al Autonómico (insulares y locales) y todos aquellos planes especiales o sectoriales cuyo ámbito no exceda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Tercero.-** Visto lo anteriormente expuesto.

**Se informa FAVORABLEMENTE en cuanto refiere a la FINALIZACIÓN Y CONFORMIDAD del Plan de Emergencias Municipal de Protección Civil del Municipio de Mogán (PEMUGÁN), cumpliéndose en su redacción con las directrices establecidas en el PLATECA, basadas en las especificaciones de la Norma Básica de Protección Civil citada. [...]**

**SEXTO.-** En fecha 15 de marzo de 2023 se emite Providencia de Alcaldía, en virtud de la cual se dispone literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Continuar los trámites pertinentes para llevar a cabo la aprobación de la revisión y actualización del Plan de Emergencias Municipal (PEMUGÁN).

**SEGUNDO.-** Que por la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita informe sobre el procedimiento a seguir y se eleve, al Pleno, la propuesta que corresponda.»

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** En concreto, la Legislación aplicable viene determinada por:

- **Artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)**, por el que se dispone que el Municipio ejercerá competencias propias, entre otras, en materia de protección civil.

- **Artículos 13, 14 y 15 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.**

«Artículo 13. Norma Básica de Protección Civil.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada mediante real decreto a propuesta del titular del Ministerio del Interior, y previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil, establece las directrices básicas para la identificación de riesgos de emergencias y actuaciones para su gestión integral, el contenido mínimo y los criterios generales para la elaboración de los Planes de Protección Civil, y del desarrollo por los órganos competentes de las actividades de implantación necesarias para su adecuada efectividad.»



1006754aa91e08029407e70995050a190

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55



«Artículo 14. Planes de Protección Civil.

1. Los Planes de Protección Civil son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

2. Los Planes de Protección Civil son el Plan Estatal General, los Planes Territoriales, de ámbito autonómico o local, los Planes Especiales y los Planes de Autoprotección.[...]

«Artículo 15. Tipos de Planes.[]

2. Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica. [...]

- **Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.** En concreto, véase:

«Capítulo Primero.[]

1.3 A efectos de esta Norma Básica, se entiende por Plan de protección civil la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.»

«Capítulo II.[]

3.2 El Plan Territorial de Comunidad Autónoma, que podrá tener el carácter de Plan Director, establecerá el marco organizativo general, en relación con su correspondiente ámbito territorial, de manera que permita la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior.[]

4. Directrices para su elaboración

Los Planes Territoriales con el fin de que sean homologables y puedan integrarse en caso necesario en otros planes de ámbito superior determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Definición de su objetivo y alcance, valorando y concretando lo que puede conseguirse con la correcta aplicación del Plan.

b) Determinación de la figura del Director del Plan, al que corresponde la dirección de todas las operaciones que deben realizarse al amparo del Plan, en cualquiera de las fases que caracterizan la evolución de la emergencia.

c) Cada Plan Territorial contemplará el establecimiento de un Centro de Coordinación Operativa (CECOP), donde se realice la dirección y coordinación de todas las operaciones, disponiendo de un sistema de enlace con el CECOP de la Administración en que se integre el Plan.

d) Todo CECOP podrá funcionar en su caso como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOP-I), en el que se integrarán los mandos de las diferentes Administraciones, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia como para la transferencia de responsabilidades.

e) Establecimiento de los mecanismos y circunstancias para la declaración formal de la aplicación de un Plan, que determina el comienzo de su obligatoriedad, debiéndose fijar para cada caso:

La autoridad encargada de la activación del Plan.

El momento y circunstancias en las que procede dicha activación.

f) Definición de las medidas de protección a la población, que tienen por objeto evitar o minimizar los efectos adversos del riesgo, debiéndose considerar como mínimo las siguientes:

Control de accesos.



1006754aa91e08029407e70995050a190

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55

*Avisos a la población.*

*Refugio o aislamiento en el propio domicilio o en lugares de seguridad.*

*Evacuación en sus distintas variantes.*

*Asistencia sanitaria.*

*Por ser objetivo prioritario, los procedimientos operativos y los medios empleados deben ser tales que se pueda asegurar la adopción de estas medidas en el momento oportuno.*

*g) Definición de las medidas de protección a los bienes, con especial atención a los bienes declarados de interés cultural, medidas de protección que tendrán una doble vertiente, la de su protección propiamente dicha y aquella otra encaminada a evitar que se generen riesgos asociados que puedan incrementar los daños.*

*h) Definición de las medidas y actuaciones de socorro, considerando las situaciones que representan una amenaza para la vida que, en general, pueden agruparse en:*

*Personas desaparecidas.*

*Personas sepultadas bajo ruinas, o aisladas.*

*Personas heridas o contaminadas.*

*Personas enfermas debido a las condiciones del medio ambiente y de higiene.*

*Las medidas a definir son, entre otras:*

*Búsqueda, rescate y salvamento.*

*Primeros auxilios.*

*Evacuación (transporte).*

*Clasificación, control y evacuación de afectados a fines de asistencia sanitaria y social.*

*Asistencia sanitaria primaria.*

*Albergue de emergencia.*

*Abastecimiento.*

*i) Definición de las intervenciones para combatir el suceso catastrófico, que tienen por objeto actuar sobre el agente que provoca la catástrofe para eliminarlo, reducirlo o controlarlo. Estas intervenciones podrán actuar directamente sobre la causa, o indirectamente sobre aquellos puntos críticos donde concurren circunstancias que facilitan su evolución o propagación. En todo caso, debe preverse la intervención inmediata para garantizar una actuación en los primeros y decisivos momentos y permitir la incorporación ordenada y oportuna de nuevos medios.*

*j) Definición de la estructura operativa de respuesta para hacer frente a los efectos de un suceso catastrófico, la cual se determinará en función de la organización adoptada por la Administración Territorial y de los tipos de emergencia contemplados en los Planes.*

*k) Articulación de los Planes de los distintos niveles territoriales, con homogeneidad de planteamientos, terminología y contenidos.*

*l) Previsión de las actuaciones en las emergencias, con establecimiento de sistemas de alerta precoz y criterios de evaluación del suceso y sus consecuencias en tiempo real.*

*m) Indicación de las autoridades a las que es necesario notificar la existencia de sucesos que puedan producir daños a las personas y bienes.*

*n) Establecimiento de fases y situaciones en concordancia con las medidas de protección que deben adoptarse y los correspondientes procedimientos de actuación, que constituye la base operativa del Plan.*

*ñ) Determinación de los medios y recursos necesarios.*

*El desarrollo de este punto exige la evaluación de los medios y recursos necesarios, identificándose los mecanismos adecuados para su movilización en todos los niveles, así como de los Organismos y Entidades, públicos y privados llamados a intervenir y las fuentes especializadas de información que se requieren.*

*Debe figurar, asimismo, un procedimiento para valorar los daños producidos en la catástrofe, para determinar los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población.*



1006754aa91e0802f9407e70995050a190

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55

o) Determinación de las medidas reparadoras, referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales, cuando la carencia de estos servicios constituya por sí misma una situación de emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones.

p) Determinación de los mecanismos adecuados para la información a la población afectada y al público en general, para que éste pueda adaptar su conducta a la prevista en un Plan de emergencia.

q) Implantación y mantenimiento de la eficacia del Plan, estableciendo en la planificación los mecanismos encaminados a garantizar su correcta implantación y el mantenimiento de su eficacia a lo largo del tiempo.

Estos mecanismos comprenden: Programa de información y capacitación, comprobaciones periódicas, ejercicios y simulacros.

Por otra parte, dado que un plan de emergencia no es una estructura rígida e inmutable, pues depende de las condiciones particulares de cada territorio y a los cambios que se vayan produciendo en la organización, en la normativa y en el progreso de los conocimientos técnicos, es necesario establecer los correspondientes mecanismos para su revisión y actualización periódica.

r) Flexibilidad.

Los planes deben tener un grado de flexibilidad que permita el ajuste del modelo de planificación establecido con el marco real de la situación presentada.

s) Asimismo, los Planes Territoriales establecerán el catálogo de recursos movilizables en caso de emergencia y el inventario de riesgos potenciales, así como las directrices de funcionamiento de los servicios de intervención y los criterios sobre movilización de recursos, tanto del sector público como del sector privado conforme a un sistema de clasificación homologado.[...]

« Capítulo III

8. Competencias[]

8.3. Las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil.

La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 de esta Norma. [...]

- **Artículo 30 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.**

«Artículo 30 Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias.

1. La Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias es el órgano colegiado de carácter consultivo y deliberante, de participación, coordinación e integración de las Administraciones Públicas en materia de protección civil y ostenta la superior facultad de homologación de los planes de emergencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma. [...]

- **El Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA) aprobado por el Decreto 98/2015, de 22 de mayo.** En concreto:

Apartado 1.5.1 del PLATECA, todos los municipios canarios independientemente de que tengan más de 20.000 habitantes o algún riesgo asociado deberán de elaborar el correspondiente Plan de Emergencias Municipal (PEMU), a cuyos efectos la Dirección General de Seguridad y Emergencias en el marco de sus competencias, facilitará asistencia y asesoramiento técnico para la elaboración de estos planes.

Prosigue el texto citado en su apartado 1.5.1.1, disponiendo que el contenido de los Planes de Emergencia Insular y Municipal, se ajustará a lo establecido en el Capítulo 8 del PLATECA, Directrices para la Planificación a Nivel Local.



1006754aa91e08029407e70995050a190

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55

En este capítulo se exponen las directrices básicas para la elaboración de Planes de Emergencia de ámbito municipal e insular, con el fin de facilitar su integración en los planes de nivel superior cuando sea necesario.

Así, establece que los Planes de Emergencia Municipales contemplarán los riesgos que inciden sobre un determinado municipio y la forma de combatir los accidentes derivados de ellos, para lo cual, conjugarán los recursos materiales y humanos municipales y los aplicarán a las consecuencias del siniestro, estableciendo el organigrama de mando en caso de emergencia, y los procedimientos operativos.

En cuanto a su contenido, dispone el Capítulo 8.2. del PLATECA que para el desarrollo del Plan de Emergencia, hay que tener en cuenta, no solo el marco normativo, sino también los órganos competentes que deben actuar en el mismo.

La Ley de Protección Civil faculta a los Ayuntamientos a confeccionar y aprobar sus respectivos Planes de Actuación Municipal, y a los Alcaldes a declarar su activación, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. El Plan de Protección Civil, según la misma Ley, debe establecer el Catálogo de Medios Recursos movilizables, el inventario de riesgos, las directrices de funcionamiento, los criterios de movilización y la estructura operativa de los distintos servicios que hayan de intervenir en cada emergencia.

El documento básico que configure el Plan de Emergencia local estará integrado por una serie de capítulos, estableciendo en dicho apartado el contenido mínimo del que ha de disponerse en cada uno de ellos:

CAPÍTULO 1.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

CAPÍTULO 2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO.

CAPÍTULO 3.- ANÁLISIS DE RIESGOS POTENCIALES.

CAPÍTULO 4.- ESTRUCTURA DEL PLAN.

CAPÍTULO 5.- OPERATIVIDAD.

CAPÍTULO 6.- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.

ANEXO 1.- CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.

ANEXO 2.- PLAN DE COMUNICACIONES.

ANEXO 3.- DIRECTORIO.

ANEXO 4.- CARTOGRAFÍA.

ANEXO 5.- MANUALES OPERATIVOS.

Por otro lado, resulta necesario poner de manifiesto que la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias constituye el órgano de participación, coordinación e integración en materia de protección civil y atención a las emergencias en el marco de las normas básicas aplicables. Competencias del artículo 18.3 de la Ley de Protección Civil. Las decisiones que se adopten al amparo de esta comisión tendrán carácter vinculante para aquellos planes de ámbito local (1.5.4.1 del PLATECA).

Que establece el apartado 1.5.4.2. del PLATECA, en relación a la aprobación y homologación de Planes Territoriales, que tanto los Planes de Emergencias Insulares (PEIN) como los Planes de Emergencia Municipal (PEMU) serán aprobados por el pleno insular o municipal correspondiente.

Los Planes Territoriales, cualquiera que sea la autoridad a la que corresponda su aprobación, y que afecten al territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberán remitirse, después de su aprobación interna, a la Dirección General de Seguridad y Emergencias que emitirá informe preceptivo, la cual los remitirá a la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias para su homologación definitiva.

Los acuerdos de la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias, relativos a la homologación de los Planes de Protección Civil y los correspondientes de la Comisión Nacional de Protección Civil que homologan los planes de la Comunidad Autónoma de Canarias, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias como condición para su entrada en vigor. La vigencia de los planes es indefinida, sin perjuicio de posteriores modificaciones.

Las actualizaciones de los planes deben ser notificadas por sus directores a las personas e instituciones públicas y privadas afectadas.

**SEGUNDO.-** En atención a la normativa reseñada, y revisado el documento denominado Plan de Emergencias Municipal (PEMUGÁN) que obra incorporado al expediente, redactado y firmado por D.



1006754aa91e08029407e7095050a190

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55

Gregorio Enrique Rancel Cano, se observa que el mismo se configura como una revisión y actualización del Plan de Emergencias Municipal, aprobado en mayo de 2009 y homologado por la Comisión Autonómica de Protección Civil el 25 de junio de 2010, respetando los objetivos y contenido mínimo exigidos en el PLATECA, así como en la Norma Básica de Protección Civil.

Asimismo, consta que ha sido elaborado de acuerdo a la normativa europea, nacional y autonómica vigente en materia de Protección Civil y Atención de Emergencias, recogiendo dicha normativa en el Capítulo I, punto 1.6 del PEMUGÁN.

**TERCERO.-** En cuanto al procedimiento para llevar a cabo la aprobación del Plan de Emergencias Municipal que nos ocupa, atendiendo a la normativa citada, sería el siguiente:

**A.** Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple.

**B.** Remisión del Plan de Emergencias Municipal de Mogán (PEMUGÁN) a la Dirección General de seguridad y Emergencias para la emisión de informe preceptivo, la cual lo remitirá a la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias para su homologación.

**C.** El acuerdo de la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias, relativos a la homologación del Plan de Protección Civil se publicará en el Boletín Oficial de Canarias como condición para su entrada en vigor.

**CUARTO.-** El Pleno municipal es competente para la aprobación del Plan de Emergencias Municipal que nos ocupa, al amparo del **artículo 22.2.q) de la LRBRL**, en consonancia con lo dispuesto en el **capítulo 1.5.4.2 del PLATECA**, sin ser necesaria una mayoría especial, de conformidad con el quórum establecido en el **artículo 47.1 de la LRBRL** (mayoría simple).

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien elevar a la consideración plenaria la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Emergencias Municipal de Mogán (PEMUGÁN), redactado por D. Gregorio Enrique Rancel Cano, que obra incorporado al expediente administrativo.

**SEGUNDO.-** Remitir el plan aprobado a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de Canarias que emitirá informe preceptivo, la cual lo remitirá a la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias para su homologación.»

**CONSIDERANDO** que el Pleno municipal es el competente para la aprobación del Plan de Emergencias Municipal, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2. q) de la LRBRL, en consonancia con lo dispuesto en el **capítulo 1.5.4.2 del PLATECA**.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Emergencias Municipal de Mogán (PEMUGÁN), redactado por D. Gregorio Enrique Rancel Cano, que obra incorporado al expediente administrativo.

**SEGUNDO.-** Remitir el plan aprobado a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de Canarias que emitirá informe preceptivo, la cual lo remitirá a la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias para su homologación.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_20230329000000000000\\_FH.mp4&topic=3](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_20230329000000000000_FH.mp4&topic=3)

Sometida a votación la propuesta dictaminada, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.



1006754aa91e08029407e70995050a190

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55

**4. Expte. 2280/2023. Propuesta para la ratificación por el Pleno Municipal de la resolución 2023/1274 adoptada por la Alcaldesa-Presidenta, en relación a la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de resolución del contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“D. VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO**, Concejal Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2019 de este Ayuntamiento, en atención a la Resolución de Presidencia n.º 2023/1274, tiene a bien realizar la siguiente

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 20 de marzo de 2023 se emite informe por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en calidad de director facultativo y responsable supervisor del *Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán*, del siguiente tenor literal:

*<<JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto N° 786/2018, fecha 05/marzo/2018 en relación a la Resolución de Presidencia n.º 2023/1274 tiene a bien emitir el siguiente informe en base a los siguientes*

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Pleno Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 03/03/2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: *Iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, siendo la causa de resolución invocada el incumplimiento de la obligación principal del contrato, prevista en el art. 223.1 f) del TRLCSP.*

**Segundo.-** Con fecha 03/03/ 2023 se notifica a la Aseguradora MIC INSURANCE COMPANY S.A. (antes Millennium Insurance Company LTD) el acuerdo plenario adoptado

**Tercero.-** Con fecha 15/03/2023 se reciben alegaciones por parte de la citada Aseguradora que en su apartado Cuarto solicita:

()

- *PERICIAL: procediéndose por esta parte, una vez sea admitida la misma, a la remisión de técnico habilitado para que proceda a efectuar las comprobaciones oportunas, debiendo ser citado por la Administración con suficiente antelación (al menos diez días de antelación) debiéndose detallar persona de contacto de la Administración que facilitará en su caso la documentación necesaria y la localización de supuestas incidencias al perito correspondiente.*

**Cuarto.-** Con fecha 16-03-2023 se emite resolución de Alcadesa/Presidenta con n.º 2023/1274 que literalmente señala:

*Considerando que el Órgano competente para adoptar esta resolución es la Alcaldesa/Presidenta en virtud de lo preceptuado por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local anteriormente referenciado, HE RESUELTO:*

*Primero.- Suspender el plazo máximo para resolver el presente procedimiento durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados de la prueba pericial al expediente en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .*

*Segundo.- Se de cuenta de la presente resolución en el próximo Pleno para su ratificación si procede.*

*Tercero.- Notificar a los interesados la resolución que se adopte.*

**Quinto.-** Con fecha 16-03- 2023 se notifica a los interesados la presente resolución.

**Sexto.-** Con fecha 16-03-2023 se notifica Mic Insurance Company S.A el siguiente comunicado:

*D. VICTOR GUTIERREZ NAVARRO, Concejal Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza viaria y Festejos, según Decreto n.º 2050/2019, de este Illtre. Ayuntamiento le informa que:*

*visto el escrito de alegaciones presentado por Dña Rocío Morera Maldonado en nombre y representación de la entidad Mic Insurance Company S.A, en el que solicita se les cite formalmente por escrito y con antelación suficiente para proceder a la práctica de la prueba pericial, con la finalidad de constatar y verificar las variadas circunstancias detalladas por parte de la Administración DICE:*



1006754aa91e08029407e7095050a190

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55



Se AUTORIZA a la realización de la prueba pericial solicitada y para ello se le convoca para el día 24 de marzo de 2023 a las 12:00 horas en la nave industrial situada en la calle Gerona, nº6, parcela UCD 2 del polígono 30, ampliación del Valle Pto Rico.

Se le conceden, una vez realizada la prueba pericial, 10 días naturales para la presentación de los resultados de dicha prueba.

Persona de contacto: Juan Ramón Ramírez Rodríguez , Técnico de la Administración General

Teléfono: Tlf.: 928 158800 Ext. 1243; Móvil 689-106-620

### INFORME

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 21 expone:

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación

()

. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

**Segundo.-** En relación a la suspensión del plazo máximo para resolver el artículo 22 de la citada ley preceptúa:

1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

()

e) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente

**Tercero.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 47 expone:

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

(...)

j) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

**Cuarto.-** En relación al Órgano Competente para decretar la suspensión del plazo máximo para resolver el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Preceptúa:

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

()

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.



1006754aa91e08029407e70995050a190

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55

**CONSIDERACIONES**

**Considerando** lo preceptuado por el artículo 21 k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local anteriormente referenciado se eleva al Pleno Municipal de este Iltre. Ayuntamiento para su ratificación la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Ratificar, si procede, la Resolución 2023/1274 de fecha 16 de marzo de 2023, adoptada por la Alcaldesa/ Presidenta.

**Segundo.-** Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte,

**Tercero.-** Notificar al departamento de Servicios Públicos el acuerdo que se adopte >>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la LBRL, es por lo que se tiene elevar a su consideración la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Ratificar, si procede, la Resolución 2023/1274 de fecha 16 de marzo de 2023, adoptada por la Alcaldesa/ Presidenta.

**Segundo.-** Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte,

**Tercero.-** Notificar al departamento de Servicios Públicos el acuerdo que se adopte.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202303290000000000\\_FH.mp4&topic=4](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202303290000000000_FH.mp4&topic=4)

Sometida a votación la propuesta dictaminada, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

**5. Expte. 3019/2023. Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 08/2023 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por don Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, con fecha 10/03/2023 y con CSV nº [3006754aa9390a1330107e722e030911d](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado **Modificado del Proyecto: Edificio Polivalente, Arguineguín T. M. de Mogán**, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
334 / 609.00	Modificado del Proyecto: Edificio Polivalente, Arguineguín T.M. de Mogán.	572.345,97 EUR
334 / 609.00	Gastos derivados de la Suspensión Temporal Total de la obra.	67.654,03 EUR
<b>TOTAL</b>		<b>640.000,00 EUR</b>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55



1006754aa91e08029407e7095050a190

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por doña Dalia Ester González Martín, Funcionaria municipal, Letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 15/03/2023 y con CSV nº [r006754aa91b0e00aaf07e71de030d19t](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado **gastos genéricos relacionados con la actividad del Servicio de Urbanismo (Negociado de Planeamiento)**, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
151 / 227.06	650.000,00 EUR
<b>TOTAL</b>	<b>650.000,00 EUR</b>

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por doña Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 15/03/2023 y con CSV nº [Z006754aa9200f0c53807e73ce030e256](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado **intereses de la operación de préstamo nº 010830000050 concertado con la entidad financiera BBVA**, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
011 / 310.00	150.000,00 EUR
<b>TOTAL</b>	<b>150.000,00 EUR</b>

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por doña Desirée Armas Quintana, Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 16/03/2023 y con CSV nº [b006754aa92d1015bec07e7093030837D](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado **suministro maquinarias y utillajes para las instalaciones deportivas municipales**, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
342 / 623.00	20.000,00 EUR
<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00 EUR</b>

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por don Alberto Sánchez López, técnico de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 16/03/2023 y con CSV nº [i006754aa90d100148b07e7030030b1ce](#),

en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado **instalación de Módulo de Salvamento y aseos en Playa del Cura**, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
432 / 622.00	62.099,47 EUR
<b>TOTAL</b>	<b>62.099,47 EUR</b>

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por don Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, con fecha 17/03/2023 y con CSV nº [R006754aa936111586d07e72ca030909k](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado **honorarios Técnicos Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística**, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
151 / 227.06	50.000,00 EUR
<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00 EUR</b>

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por don Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, con fecha 17/03/2023 y con CSV nº [F006754aa91b110857507e72af0308349](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado **honorarios Técnicos Promoción y gestión de vivienda de protección pública**, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1521 / 227.06	100.000,00 EUR
<b>TOTAL</b>	<b>100.000,00 EUR</b>

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por don Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, con fecha 17/03/2023 y con CSV nº [U006754aa9271104c4e07e7286030a0et](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado **reforma y Acondicionamiento del Paseo Marítimo y balneario de la Playa de Taurito**, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
151 / 619.00	25.049,24 EUR
<b>TOTAL</b>	<b>25.049,24 EUR</b>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55



1006754aa91e08029407e70995050a190

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por don Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, con fecha 17/03/2023 y con CSV nº [e006754aa921111426c07e7250030a37G](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado **Obras varias en el T.M. Mogán**, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
151 / 619.00	150.000,00 EUR
<b>TOTAL</b>	<b>150.000,00 EUR</b>

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 17/03/2023 y con CSV nº [I006754aa90e11057be07e7200030b0aw](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado **inversiones en materia de abastecimiento de agua de consumo humano**, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
161 / 619.00	90.000,00 EUR
<b>TOTAL</b>	<b>90.000,00 EUR</b>

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 17/03/2023 y con CSV nº [k006754aa932110193707e70af030b0dk](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado **inversiones en materia de alcantarillado**, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
160 / 619.00	140.000,00 EUR
<b>TOTAL</b>	<b>140.000,00 EUR</b>

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 17/03/2023 y con CSV nº [n006754aa929110df0507e7066030c21q](#), en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55

extraordinarios y suplemento de créditos a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado **labores de mantenimiento de vías públicas**, desglosado de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1532 / 210.00	90.000,00 EUR
<b>TOTAL</b>	<b>90.000,00 EUR</b>

Obra en el expediente informe de Intervención, con fecha 20/03/2023 y con CSV nº Bv006754aa90a141852007e7216030a08v, sobre la Modificación Presupuestaria nº 08/2023 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en el que concluye:

*En virtud de todo lo anterior, esta intervención considera que se reúnen los requisitos establecidos en la normativa para la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria. No obstante, y a título enunciativo y no vinculante, esta modificación presupuestaria es contraria a los principios de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, si bien estas reglas fiscales son inaplicables durante el ejercicio 2023 como se ha puesto de manifiesto en el fundamento jurídico III de este informe.*

Los gastos del presente expediente se van a financiar mediante el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales que arrojó la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2022, así como la utilización de éste están cuantificados en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE	FECHA
Remanente Tesorería Gastos Generales 2022	9.130.171,51 EUR	31/12/2022
RLTGG utilizado en anteriores M.P.	0,00 EUR	-
RLTGG a ser utilizado en M.P. 08/2023	2.167.148,71 EUR	A fecha del presente informe
<b>RTGG DISPONIBLE TRAS PRESENTE M.P.</b>	<b>6.963.022,80 EUR</b>	<b>A FECHA TRAS LA PRESENTE M.P.</b>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación como órgano competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Pleno del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente nº 08/2023 de Modificación del Presupuesto General del Illtre. Ayuntamiento de Mogán mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiará en su totalidad por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siendo las aplicaciones presupuestarias a incrementar las siguientes y por los siguientes importes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS (ANTES DE MODIFICACIÓN)	IMPORTE
334 / 609.00	Modificado del Proyecto: Edificio Polivalente, Arguineguín T.M. de Mogán.	866.708,54 EUR	572.345,97 EUR
334 / 609.00	Gastos derivados de la Suspensión Temporal Total de la obra.	866.708,54 EUR	67.654,03 EUR
151 / 227.06	Gastos genéricos relacionados con la actividad del Servicio de Urbanismo (Negociado de Planeamiento).	140.327,86 EUR	650.000,00 EUR
011 / 310.00	Intereses de la operación de préstamo nº	433.024,72 EUR	150.000,00 EUR

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Cargo: Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	Fecha/hora: 08/05/2023 11:11 08/05/2023 12:55
--	---	---



1006754aa91e0802f9407e7095050a190



	010830000050 concertado con la entidad financiera BBVA.		
342 / 623.00	Suministro maquinarias y utillajes para las instalaciones deportivas municipales	36.195,81 EUR	20.000,00 EUR
432 / 622.00	Instalación de Módulo de Salvamento y aseos en Playa del Cura.	17.655,00 EUR	62.099,47 EUR
151 / 227.06	Honorarios Técnicos Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.	140.327,86 EUR	50.000,00 EUR
1521 / 227.06	Honorarios Técnicos Promoción y gestión de vivienda de protección pública.	0,00 EUR	100.000,00 EUR
151 / 619.00	Reforma y Acondicionamiento del Paseo Marítimo y balneario de la Playa de Taurito.	533.280,00 EUR	25.049,24 EUR
151 / 619.00	Obras varias en el T.M. Mogán.	533.280,00 EUR	150.000,00 EUR
161 / 619.00	Inversiones en materia de abastecimiento de agua de consumo humano.	191.601,61 EUR	90.000,00 EUR
160 / 619.00	Inversiones en materia de alcantarillado.	108.420,93 EUR	140.000,00 EUR
1532 / 210.00	Labores de mantenimiento de vías públicas.	179.842,69 EUR	90.000,00 EUR
<b>TOTAL ALTA CRÉDITO</b>			<b>2.167.148,71 EUR</b>

**SEGUNDO.-** Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el expediente nº 08/2023 de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202303290000000000\\_FH.mp4&topic=5](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202303290000000000_FH.mp4&topic=5)

Sometida a votación la propuesta dictaminada, queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y cinco abstenciones (PP, PSOE).

#### **6. Expte. 3141/2023. Propuesta días festivos año 2024. Ayuntamiento de Mogán.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Unidad administrativa de Secretaría

Referencia: 2023/326

EXPTE 3141/2023 PROPUESTA DÍAS FESTIVOS AÑO 2024, AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55



1006754aa91e08029407e70995050a190

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

Visto el escrito remitido por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación, con registro electrónico N.º General de salida 105692, N.º Registro CECE/6991 de fecha 18 de febrero de 2023, interesando se declaren los dos días de Fiestas Locales para este Municipio correspondientes al año 2024.

En el que se recoge que:

*Con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2024, se interesa de ese Ayuntamiento que comunique a esta Dirección General de Trabajo, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, (si es posible antes del 15 de abril de 2023) mediante Certificado del Secretario sobre el acuerdo plenario alcanzado, los dos días de fiesta local que por tradición le sean propias que se hayan acordado, a efectos de su inclusión en el citada disposición. (FAX: 928/45-58-56).*

*Las rectificaciones posteriores a la publicación en el BOC de la Orden por la que se determinen las fiestas locales para el mencionado año sólo se atenderán en supuestos extremos a considerar por el Excmo. Sra. Consejera.*

*A efectos de evitar rectificaciones posteriores se recomienda que las fechas que se fijen no coincidan en domingo.*

En su virtud, vengo a elevar al Pleno Corporativo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**ÚNICA.-** Designar como **Fiestas Locales del municipio de Mogán para el año 2024** las siguientes:

**Día 13 de junio, festividad de San Antonio.**

**Día 16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen.”**

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202303290000000000\\_FH.mp4&topic=6](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202303290000000000_FH.mp4&topic=6)

Sometida a votación la propuesta dictaminada, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

**7.-Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de actas de la Junta de Gobierno Local, sesiones de fechas 28 de febrero; 9 y 15 de marzo de 2023, así como de los decretos dictados números 821 al 1497, del 28 de febrero al 24 de marzo de 2023.**

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldesa y Concejales, y acuerdos de la Junta de Gobierno Local siguientes:

Actas de la Junta de Gobierno Local, sesiones de fechas 28 de febrero; 9 y 15 de marzo de 2023, así como de los decretos dictados números 821 al 1497, del 28 de febrero al 24 de marzo de 2023.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202303290000000000\\_FH.mp4&topic=7](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202303290000000000_FH.mp4&topic=7)

La Corporación se da por enterada.

**8.-Ruegos y Preguntas.**

Las iniciativas presentadas por el concejal de este Ayuntamiento, don Julián Artemi Artilles Moraleda, en representación del PSOE, con registro de entrada nº 4602/2023, de 27 de marzo, son las siguientes:

**“Iniciativa 1,pregunta.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55



1006754aa91e08029407e70995050a190

En el pasado pleno la alcaldesa excusó a la concejala de servicios centrales por encontrarse en una reunión junto a familiares demandantes de aula en clave. ¿podrían informarnos que se trató en dicha reunión y si hubo algún compromiso por parte de la concejería responsable?

**Iniciativa 2, pregunta.**

En la convocatoria de la junta de gobierno de esta semana uno de los asuntos del orden del día era la propuesta como adjudicatario de la playa del Perchel.

¿Cuándo tendrá la playa del Perchel el acceso al baño de la piscina artificial para personas con problemas de movilidad prometido por ustedes?”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202303290000000000\\_FH.mp4&topic=8](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202303290000000000_FH.mp4&topic=8)

**9.-Asuntos de Urgencia.**

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las nueve horas, cuarenta minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**



1006754aa91e08029407e70995050a190

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/05/2023 11:11
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	08/05/2023 12:55